

----- Forwarded message -----

De: [REDACTED]
Date: mié, 7 abr 2021 a las 11:16
Subject: Presenta Programa de Cumplimiento en Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol D-075-2021
To: <[REDACTED]>
Cc: Flores Ferrada, Constanza [REDACTED] Gonzalez Novoa, Ricardo
[REDACTED]

Estimados,

Por medio del presente correo, y de conformidad a lo señalado en la Res. Ex. N°1/Rol D-075-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, vengo en adjuntar Programa de Cumplimiento para nuestro establecimiento comercial "Jumbo Valdivia", ubicado en avenida Errázuriz N°1040, de la comuna de Valdivia.

Conjuntamente con el Programa de Cumplimiento antes referido, se acompañan los antecedentes correspondientes, incluyendo la personería del suscrito para representar a Cencosud Retail S.A.

Es importante hacerles presente que los Estados Financieros que se adjuntan, de Cencosud Retail S.A., comprenden a la totalidad de las unidades de negocios que forman parte de dicha sociedad, tales como, los Supermercados "Jumbo", los Supermercados "Santa Isabel", y las Tiendas "Paris", todas a nivel nacional. Estos Estados Financieros son enviados en formato Excel debido a que la composición del archivo no queda legible en pdf.

En los antecedentes que se aportan se detalla la identificación, ubicación y funcionamiento de maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable, las que corresponden a 6 equipos generadores de ruido, Sistema HVR, 2 equipos gas coolers ventiladores y 3 equipos de aire acondicionado, los que se identifican en el plano que se adjunta.

Finalmente, y de conformidad a lo señalado en la citada Res. Ex. N°1, solicitamos a Uds. tener a bien disponer que las resoluciones que se dicten en estos antecedentes administrativos sean notificadas vía correo electrónico, a las direcciones [REDACTED]

Sin otro particular y quedando a vuestra disposición para lo que requieran, los saluda atentamente,

Juan Guillermo Flores S. | **Abogado**
Eyzaguirre & Cia.
El Golf 40, piso 15
Santiago, Chile.
[REDACTED]



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	CENCOSUD RETAIL S.A.		
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
▪ Nombre representante legal:	Ricardo Gonzalez Novoa		
▪ Domicilio representante legal:	Av. Kennedy N° 9001, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-075-2021		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Equipos de gas coolers ventiladores y de aire acondicionado ubicados en la cubierta del local. Se adjunta plano simple identificando la ubicación de la fuente emisora y del receptor.		
▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección [REDACTED]
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	-	

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

La obtención, con fecha 2 de agosto 2019, de niveles de presión sonora corregidos (NPC) de 70 dB(A) y 59 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera y en condición interna, con ventana cerrada, la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Mientras que lo establecido por el DS 38/2011 del MMA, Título IV, Artículo 7:

“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1”

Zona III (de 21 a 7 horas [dB(A)]): 50 dB.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.



4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>



Costo Estimado Neto (\$)	A la fecha no se cuenta con costos estimados para la implementación de medidas de mitigación. Se solicitó a empresas elaborar propuestas de trabajo, las que se han visto retrasadas en su entrega por contingencia COVID19. El costo final estimado se informará con las respectivas órdenes de compra y facturaciones.
Medios de Verificación	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios	Sumado a lo nombrado anteriormente, se realizó en el 2019 reprogramación de horario de funcionamiento de los equipos por medio de control digital a contar de las 08.00 hrs hasta las 20.00 hrs.

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$)	\$600.000	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	



N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

FIRMA REPRESENTANTE

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-08-2017 bajo el Repertorio 44735.



Alvaro David Gonzalez Salinas
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaría de Santiago, a las 17:55 horas del día de hoy.
Santiago, 22 de agosto de 2017



Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

20 FEB 2020

Santiago. _____



1 REPERTORIO N° 44.735

=MOR=

O.T.N° 1.410

2 O.T. N° 131.362

3 **MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO**

4
5 ***

6
7 **CENCOSUD RETAIL S.A.**

8
9 **A**

10
11 **MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS**

12
13 ***

14
15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Agosto del año dos
16 mil diecisiete, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado,
17 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de
18 Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos,
19 comparece: Don **Ricardo González Novoa**, chileno, soltero, abogado,
20 cédula de identidad número [REDACTED]
21 [REDACTED] como mandatario y en
22 representación, según se acreditará, de **CENCOSUD RETAIL S.A.**,
23 sociedad de supermercados y grandes tiendas por departamento, rol
24 único tributario número [REDACTED]
25 K, ambos domiciliados en avenida Presidente Kennedy número nueve
26 mil uno, piso cuarto, comuna de Las Condes; el compareciente mayor
27 de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y
28 expone: **PRIMERO: Mandato Judicial y Administrativo**. Que, a objeto,
29 además, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número
30 dieciocho mil ciento veinte, sobre *Comparecencia en Juicio*, el

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20170821181101MIRE



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosconservadores.cl 20170821181101MIRE

1 penal, de policía local, arbitral, tributario, aduanero, ambiental,
2 constitucional, voluntario o no contencioso, militar, aeronáutico, de
3 familia, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier
4 tribunal u órgano jurisdiccional de la República, sea éste ordinario,
5 especial, arbitral o de cualquier otra clase, así intervenga la
6 mandante como demandante, ejecutante, reclamante, requirente,
7 querellante, denunciante, solicitante, recurrente o demandada,
8 ejecutada, reclamada, requerida, querellada o denunciada, o bien
9 como tercero coadyuvante, independiente o excluyente o de
10 cualquier otra especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,
11 derechos y recursos ordinarios, extraordinarios, ejecutivos, especiales,
12 administrativos, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
13 naturaleza, y excepciones, defensas, alegaciones y descargos, en
14 todas sus instancias y sedes. En el ejercicio de esta representación
15 judicial, podrá actuar por la mandante con todas las facultades
16 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos
17 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de
18 Procedimiento Civil, pudiendo especialmente desistirse en primera
19 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
20 absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, avenir,
21 transigir, comprometer, aprobar convenios, cobrar y percibir, con la
22 única limitación que no podrá contestar demandas sin previo
23 emplazamiento de la mandante. La facultad de transigir comprende
24 la de avenir, conciliar y transar incluso extrajudicialmente. Los
25 mandatarios podrán además designar abogados patrocinantes y
26 apoderados y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo
27 estimen necesario, pudiendo dejar sin efecto o revocar las que
28 hicieren, a su solo arbitrio. **Absolución de Posiciones:** Sin perjuicio de
29 las facultades precedentes y considerando que la mandante tiene
30 operaciones en todo el territorio nacional, para todos los fines

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.
Verifique en www.netatariosyconservadores.cl 20170821181401MIRE



1 judiciales y especialmente para los efectos de los juicios laborales, se
2 declara expresamente en este mismo acto que se designa para
3 absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos juicios, a los
4 mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de este
5 mandato, se designe para cada caso particular en el juicio
6 correspondiente, entendiendo que los mandatarios señalados en el
7 presente instrumento tienen la representación legal del mandante
8 y, en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no,
9 a todos los fines legales y especialmente de las leyes laborales; y,
10 **Dos) Administrativas:** En toda gestión, de cualquier naturaleza, en
11 todos los procesos, procedimientos y gestiones de orden
12 administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda
13 clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías,
14 secretarías regionales ministeriales, direcciones, servicios,
15 superintendencias e instituciones administrativas o de Derecho
16 Público, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de
17 administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo
18 especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección
19 de Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de
20 Seguridad Social, de Medio Ambiente, de Insolvencia y
21 Reemprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y
22 Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de
23 Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la
24 Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de
25 Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de
26 Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio
27 Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u organismos
28 que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las más amplias
29 atribuciones que fueren necesarias para la plena representación de la mandante,
30 comprendiéndose, en todo lo pertinente, las facultades del numeral Uno

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20170821181101MIRE



1 precedente, incluidas las de ambos incisos del artículo séptimo del Código de
2 Procedimiento Civil, ya reproducidas, y la de transigir en los amplios términos
3 expresados. **SEGUNDO: Aceptación del mandato.** Se entenderá aceptado el
4 presente mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de
5 ejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. **TERCERO: Subsistencia**
6 **de mandatos anteriores.** El presente mandato no revoca ni modifica en
7 manera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respectivas
8 mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún
9 cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza.
10 **CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones.** Se faculta al portador
11 de copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que
12 procedan. **PERSONERÍA.** La personería de don Ricardo González Novoa para
13 representar a Cencosud Retail S.A., consta de la escritura pública otorgada en
14 la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con fecha dos de
15 septiembre del año dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida de las
16 partes y del Notario que autoriza, que la ha tenido a la vista en copia. En
17 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja
18 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de
19 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se
20 da copia. Doy Fe.-

Firma:

p.p. CENCOSUD RETAIL S.A.

Cédula

5
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MQR
42ª NOTARIA SANTIAGO

Valide ingresando el siguiente código en :
www.notariosyconservadores.cl



20170821181101MIRE

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl/20170821181101MIRE



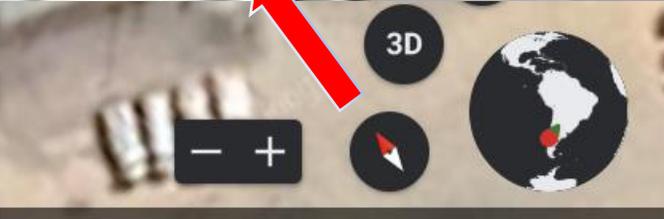
Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO M°R
42° NOTARÍA SANTIAGO

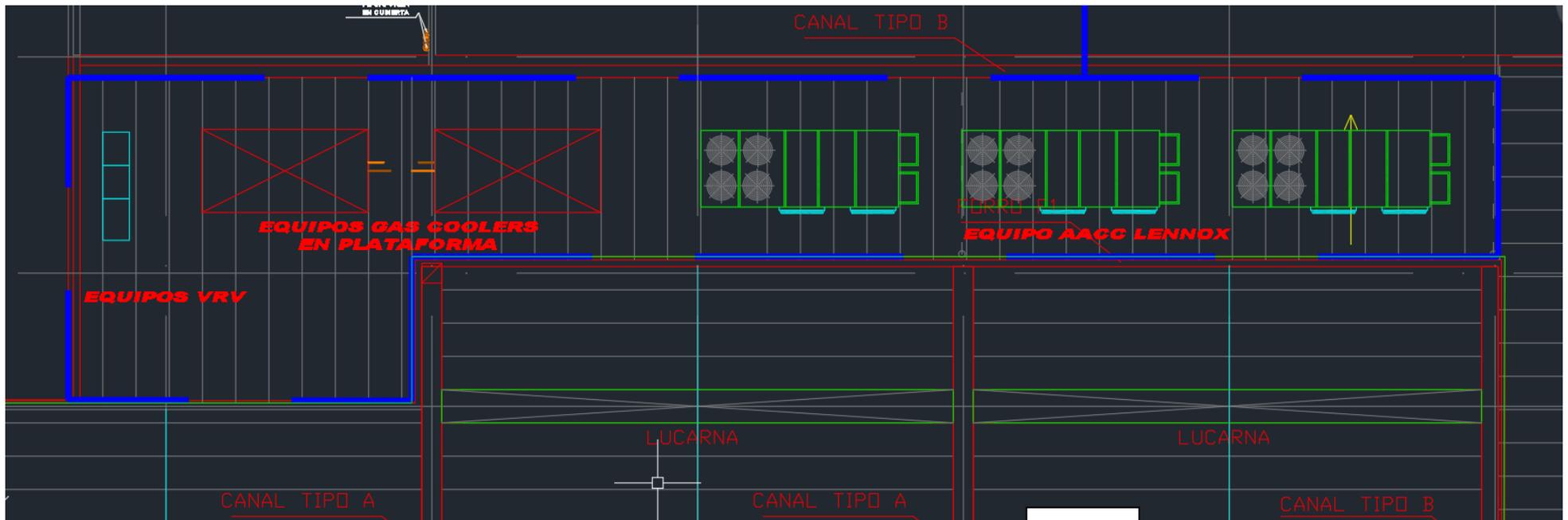


Errázuriz 1040

Ubicación de los equipos

Norte

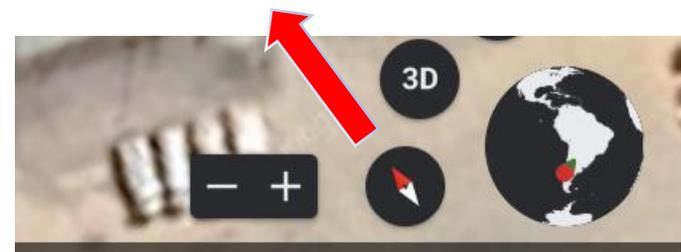




Norte

LISTADO DE EQUIPOS:

- SISTEMA VRV HORARIO DE OPERACIÓN DE 7.30 A 20.00 HRS TODA LA SEMANA
- 2 EQUIPOS GAS COOLERS VENTILADORES VARIABLES 24 HRS. TODA LA SEMANA
- 3 EQUIPOS AACC LENNOX DE 7.30 A 20.00 HRS TODA LA SEMANA



CENCOSUD RETAIL SA ; Individual

RUT

ESTADOS FINANCIEROS AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2019

Cersa

OK
\$

preparado el 21/12/2020

ACTIVOS	
B1.10.10.10	<i>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</i>
B1.10.10.40	<i>Otros activos financieros corrientes</i>
B1.10.10.45	<i>Otros Activos No Financieros, Corriente</i>
B1.10.10.50	<i>Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes</i>
B1.10.10.60	<i>Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente</i>
B1.10.10.70	<i>Inventarios corrientes</i>
B1.10.20.30	<i>Activos por impuestos corrientes, corrientes</i>
B1.10.20.50	<i>Activos corrientes mantenidos para la venta</i>
	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES
B1.20.25	<i>Otros activos no financieros no corrientes</i>
B1.20.40	<i>Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corriente</i>
B1.20.50	<i>Inversiones contabilizadas utilizando el método de la partic</i>
B1.20.70	<i>Activos intangibles distintos de la plusvalía</i>
B1.20.75	<i>Plusvalía</i>
B1.20.80	<i>Propiedades, Planta y Equipo</i>
B1.30.20	<i>Activos por Impuestos Diferidos</i>
B1.30.15	<i>Activos por impuestos corrientes, no corrientes</i>
	TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES
	TOTAL ACTIVOS
PASIVOS	
B2.10.10.30	<i>Otros pasivos financieros corrientes</i>
B2.10.10.35	<i>Pasivos por arrendamientos , corrientes</i>
B2.10.10.40	<i>Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar</i>
B2.10.10.50	<i>Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente</i>
B2.10.10.60	<i>Otras provisiones a corto plazo</i>
B2.10.10.70	<i>Pasivos por impuestos corrientes, corrientes</i>
B2.10.20.30	<i>Provisiones corrientes por beneficios a los empleados</i>
B2.10.20.40	<i>Otros pasivos no financieros corrientes</i>
B2.10.20.50	<i>Pasivos corrientes mantenidos para la venta</i>
	TOTAL PASIVOS CORRIENTES
B2.20.30	<i>Otros pasivos financieros no corrientes</i>
B2.20.35	<i>Pasivos por arrendamientos , no corrientes</i>
B2.20.40	<i>Cuentas por pagar no corrientes</i>
B2.20.50	<i>Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente</i>
	<i>Provision Patrimonio negativo Inversion</i>
B2.20.60	<i>Otras provisiones a largo plazo</i>
B2.20.70	<i>Pasivo por impuestos diferidos</i>
B2.30.30	<i>Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados</i>
B2.30.40	<i>Otros pasivos no financieros no corrientes</i>
	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTE
B3.10.10	<i>Capital Emitido</i>
B3.10.40	<i>Acciones Propias en Cartera</i>
B3.10.20	<i>Ganancias (pérdidas) acumuladas</i>
B3.10.30	<i>Primas de emisión</i>
B3.10.60	<i>Otras Reservas</i>
	<i>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</i>
	TOTAL PATRIMONIO
B3.20	<i>Participaciones no controladoras</i>
	TOTAL PASIVOS

ESTADO DE RESULTADOS

B4.10.10.10	Ingresos de actividades ordinarias
B4.10.10.2	Costo de Ventas
	MARGEN BRUTO
B4.10.10.10.30	Otros ingresos, por función
B4.10.10.10.50	Costos de Distribución
B4.10.10.10.70	Gastos de Administración
B4.10.10.10.90	Otros gastos, por función
B4.10.10.10.92	Otras Ganancias (Pérdidas)
B4.10.10.10.94	Ingresos financieros
B4.10.10.20.10	Costos financieros
B4.10.10.20.20	Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y neg
B4.10.10.20.40	Diferencias de cambio
B4.10.10.20.50	Resultados por Unidades de Reajuste
	GANANCIA (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS
B4.10.20.10	<i>Gasto (Ingreso) por Impuesto a las Ganancias</i>
	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE INTERES MINORITARIO
B4.40.90.20	Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras
	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO

